

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIÓN PARA EL TRANSPORTE ADAPTADO DE LA CIUDAD DE LLEIDA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Colaborar en el transporte adaptado en la ciudad de Lleida, de personas con problemas de movilidad, para facilitar prioritariamente su acceso a los servicios sociales de atención especializada así como favorecer su integración en el entorno de la ciudad de Lleida.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales Regulatorias de la concesión de subvenciones establecidas en el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2008-2010" prorrogado mediante las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2018, y por las bases específicas de cada línea subvencionadora aprobadas por el Pleno de 29 de abril de 2016, publicadas en el BOP nº 86 de 5 de mayo de 2016, que oportunamente se someten a exposición pública, y que se adjuntan al presente informe, y según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se regulará también por lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. DESTINATARIOS:

2.1. Modalidad individual: Dirigida a personas físicas que superen el baremo de movilidad reducida según el certificado del Servicio de Valoración y Orientación del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la Generalitat de Cataluña, empadronadas en la ciudad de Lleida y que hayan requerido, a título individual, el uso de transporte adaptado durante el año 2018.

2.2. Modalidad entidades: Dirigida a entidades al servicio de personas con discapacidades con sede local en la ciudad de Lleida, que posean un vehículo de transporte adaptado para llevar a cabo actividades propias del centro y que los beneficiarios de estas actividades superen el baremo de movilidad reducida según el certificado del Servicio de Valoración y Orientación del Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familia de la Generalitat de Cataluña.

2.3. Modalidad taxi adaptado: Dirigida a personas propietarias de un taxi adaptado, con licencia de auto taxi especial en Lleida, adecuadas al servicio de personas con discapacidad.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

3.1. Modalidad individual: Dirigidas a usuarios de transporte adaptado:

Gastos para servicios de transporte adaptado puerta a puerta de personas con problemas de movilidad utilizados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, coste del cual haya sido a su cargo.

3.2. Modalidad entidades: Dirigidas a entidades que estén al servicio de personas con discapacidad:

Gastos extraordinarios de seguros y mantenimiento derivados de la adaptación especial del vehículo, que hayan sido a su cargo, durante el año 2018.

Los gastos habituales del vehículo como, revisiones, gasolina, cambio de ruedas, etc, no son objeto de subvención.

Las entidades que soliciten esta ayuda exclusivamente podrán hacerlo para un vehículo de la entidad.

3.3. Modalidad Taxi adaptado: Dirigidas a propietarios de licencia de auto taxi especial, adecuada al servicio de personas con discapacidad:

Gastos extraordinarios de seguros y mantenimiento derivados de la adaptación especial del taxi durante el año 2018, el coste del cual haya sido a su cargo.

Los gastos habituales del vehículo como, revisiones, gasolina, cambio de ruedas, etc, no serán objeto de subvención.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

4.1. Modalidad individual: De los usuarios de transporte adaptado:

- Estar empadronado en la ciudad de Lleida
- Acreditar la movilidad reducida i/o baremo de acompañante, mediante el certificado del Servicio de Valoración y Orientación del Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familia de la Generalitat de Cataluña.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Local.
- Se tendrá en cuenta la declaración de renta de la persona usuaria del servicio de transporte.
- La subvención de este concepto es incompatible con ayudas que se hayan solicitado u obtenido por el mismo concepto (Se debe tener en cuenta que la presentación de esta solicitud comporta la autorización al Ayuntamiento de Lleida a comprobar los datos con el Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familia de la Generalitat de Cataluña)
- La subvención en esta modalidad podrá superar el 50% del coste total del servicio del usuario/a.

4.2. Modalidad entidades: De las entidades al servicio de personas con discapacidad que posean vehículos de transporte adaptado.

- Tener registrada la entidad en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Lleida.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Local.
- Cumplir con la normativa vigente en lo relativo a seguros de vehículos, impuestos, licencias.
- Disponer de un vehículo adaptado, para las actividades programadas por el centro, dirigidas a las personas con discapacidades, para el año 2018.
- Que el principal objetivo de la entidad sea la atención a las personas con discapacidades.

4.3. Modalidad Taxi Adaptado: De los propietarios de licencia de auto taxi especial, adecuados al servicio de personas con discapacidad:

- Estar en propiedad de licencia de auto taxi especial, adecuada al servicio de personas con discapacidad para la ciudad de Lleida.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

- Cumplir con la normativa vigente en lo relativo a seguros de vehículos, impuestos y licencias.

5. TIPUS DE SUBVENCIÓ:

Aportación económica. Su concesión no comporta ninguna obligación municipal respecto a ejercicios posteriores.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de Lleida.
- Se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Lleida en los impresos normalizados, que estarán a disposición de los solicitantes en la Oficina municipal de Atención Ciudadana y en la web www.paeria.cat/tràmit, trámite on-line, donde será necesaria la firma digital para poder tramitar la solicitud.
- También se podrán presentar por cualquiera de los medios recogidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- El plazo para su presentación será de un mes des del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOP. Si el plazo finaliza en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes y día hábil posterior.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Junto con la solicitud será necesario presentar la siguiente documentación compulsada:

7.1. Modalidad individual: Los usuarios de transporte adaptado.

- a) Fotocopia del DNI de la persona usuaria del transporte adaptado, en vigor.
- b) Justificante de la situación de la persona usuaria del servicio que acredite la necesidad de utilizar transporte adaptado, mediante el correspondiente Certificado emitido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la Generalitat de Cataluña.
- c) Declaración de renta de la persona usuaria del servicio de transporte.
- d) Certificados, en su caso, de pensiones i/o prestaciones de las cuales no tributan en el IRPF y de los cuales sea beneficiario/a la persona usuaria del servicio de transporte adaptado.
- e) En caso de no tener la obligación de presentar la declaración de IRPF, y que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no disponga de ningún dato económico, será necesario presentar:
 - 1) Certificado o justificante de ingresos, prestaciones económicas públicas o privadas y retribuciones en metálico de 2018.
 - 2) Certificado o justificante de rendimiento netos de las cuantías ingresadas (intereses) en entidades financieras de 2018.
 - 3) Certificado o justificante de rendimientos netos del capital inmobiliario y mobiliario 2018.
- f) Comprobante de los gastos realizados en concepto de transporte adaptado, documentación original i/o copias compulsadas 2018.
- g) Declaración de las ayudas que se hayan solicitado u obtenido por el mismo concepto.

7.2. Modalidad entidades: Las entidades al servicio de personas con discapacidad que posean vehículos de transporte adaptado:

- a) Fotocopia del NIF de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia del DNI, del representante de la entidad.
- c) Comprobante de los gastos realizados por este concepto durante el año 2018.
- d) Documentación del vehículo adaptado, fotocopia del permiso de circulación y del seguro del vehículo.
- e) Ficha técnica del vehículo donde conste el tipo de adaptación.
- f) Relación de los usuarios a los que va dirigido el programa y certificación del reconocimiento de discapacitados, donde se acredite que superan el baremo de movilidad reducida i/o necesidad de acompañante.
- g) Memoria del centro donde se exponga un programa explicativo de la utilización de los vehículos adaptados para los cuales se solicita la subvención. Quedan excluidas aquellas actividades dirigidas al servicio puerta a puerta, ya que se entiende, que este servicio se subvenciona directamente a los usuarios.
- h) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo relativo a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- i) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

7.3. Modalidad taxi adaptado: Del propietario de licencia de auto taxi especial, adecuadas al servicio de personas con discapacidad:

- a) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud.
- b) Licencia de auto taxi especial, adecuada al servicio de personas con discapacidad.
- c) Comprobante de los gastos extraordinarios realizados en concepto de mantenimiento, renovación o reparación de los sistemas de adaptación de los taxis adaptados durante el 2018 (documentación original o compulsada)
- d) Cuadro de alegaciones donde se especifiquen las diferencias económicas en materia de seguros y mantenimiento, debidas a la adaptación del vehículo y presentación del correspondiente recibo que lo acredite.
- e) Documentación del vehículo, fotocopia del permiso de circulación y del seguro.

En el caso de presentación de documentos que ya se encuentren en poder de la administración y en aplicación de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, su aportación se puede substituir por una declaración responsable de la persona o entidad solicitante conforme no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano ante el cual se presentó la documentación y autorizando la consulta de datos.

8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para las solicitudes individuales se valorará la renta i/o ingresos de la persona usuaria del servicio de transporte adaptado.

9. COMISIÓN CALIFICADORA:

El órgano instructor será el Concejal/a de la Concejalía que gestione las ayudas al Transporte adaptado.

La tramitación del expediente de concesión de ayudas corresponderá a una comisión técnica nombrada por el órgano instructor que analizará los expedientes alzando acta de sus deliberaciones y elevando su propuesta al órgano instructor.

Estas comisiones pueden ser asesoradas por órganos avaladores o por expertos externos al Ayuntamiento de Lleida.

10. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:

La aportación máxima para atender la totalidad de las solicitudes objeto de esta convocatoria es de 36.000 euros (27.000 € para la modalidad individual, 5.000 € para la modalidad entidades y 4.000 € para la modalidad de Taxi Adaptado). El importe máximo otorgado individualmente en ningún caso podrá ser superior a 3.000 euros.

11. RESOLUCIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE:

Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local, en el plazo de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado la resolución correspondiente, se entenderá desestimada la solicitud de la ayuda.

En la resolución se hará constar:

- Referencia de estas bases
- Nombre de la persona beneficiaria
- Cuantía de la subvención
- Destino y finalidad de la subvención
- Plazo, forma de pago y justificación del gasto.
- La plena efectividad de la concesión de la subvención queda condicionada a la propia efectividad de la concesión de los fondos correspondientes por parte de la Generalitat de Cataluña al Ayuntamiento de Lleida.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago se hará efectivo a partir de la recepción por parte del Ayuntamiento del importe de la subvención concedida por parte del Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familia de la Generalitat de Cataluña por este concepto.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- b) Aceptar la subvención y las condiciones de concesión.
- c) Realizar los servicios i/o actuaciones que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.
- d) Autorizar al Ayuntamiento a comprobar los datos con el Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familia de la Generalitat de Cataluña.
- e) Dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos en que le sea aplicable.

- f) En cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas (anexo X), la entidad beneficiaria deberá de aportar la declaración debidamente cumplimentada en el plazo de 10 días des de la notificación del acuerdo de concesión. Los acuerdos de concesión de estas subvenciones quedarán condicionados al cumplimiento de esta obligación, si esta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

14. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de la aportación económica se realizará ya en el momento de la presentación de las solicitudes de subvención, mediante declaración responsable de la persona solicitante, en la que constará el efectivo uso de estos servicios y los gastos que han comportado, así como los ingresos recibidos por este concepto. A la citada justificación se incorporará la documentación original i/o copia compulsada justificativa de los gastos certificados durante el año 2018 (a estos efectos se deberán de cumplimentar las instrucciones que fije la Intervención Municipal)